



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

Piura, 11 ENE 2021

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 0017-2021/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

VISTO:

La Resolución Directoral Regional N° 391-2020-/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 24 de noviembre del 2020, Resolución Directoral Regional N° 458-2020-/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 18 de diciembre del 2020, Informe N° 266-2020/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 30 de noviembre del 2020, Informe N° 175-2020/GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 01 de diciembre del 2020, Informe N° 133-2020/GRP-440000-440010-440013 de fecha 03 de diciembre del 2020, Informe N° 153-2020-GRP-440010-440011-REMOTO de fecha 11 de diciembre de 2020 que contienen los actuados que comprende a la emisión del acto administrativo por resolución de pensión provisional de pensión de la señorita OLINDA GARCIA VALIENTE en un total de 24 folios.

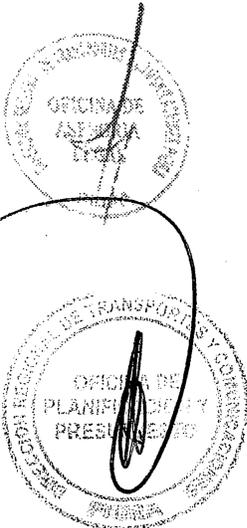
CONSIDERANDO:

Que con Resolución Directoral Regional N° 0391-2020/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 24 de noviembre 2020, se revuelve en su artículo primero disponer el Cese Definitivo, por límite de edad con eficacia anticipada a partir del 17 de noviembre del 2020 de la exservidora OLINDA GARCIA VALIENTE, cargo Clasificado: Técnico Administrativo III, nivel STA; Código de Cargo: T5-05-707-3 Plaza N° 013 de la Oficina de Apoyo Técnico y Programación del Cuadro para Asignación del Personal (CAP) de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución; es decir, a partir del 17 de noviembre del 2020 se debe incluir en la Planilla de Pensionistas del Decreto Ley N° 20530 por estar incorporado al Régimen de Pensiones y Compensaciones del Decreto Ley N° 20530 modificado por las Leyes N° 27617 y 28449.

Que con Resolución Directoral Regional N° 0458-2020/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 18 diciembre del 2020, se resuelve en su artículo primero reconocer a favor de la ex servidora OLINDA GARCIA VALIENTE, en su condición de ex servidora nombrada del Decreto Legislativo N° 276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura, un total de CUARENTA Y SIETE (47) AÑOS, SEIS (06) MESES Y CATORCE (14) DIAS, dándosele las gracias por los servicios prestados al Estado a partir del 17 de noviembre 2020; en merito a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Que, el Sub Equipo de Remuneraciones y Liquidaciones con Informe N° 266-2020/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 30 de noviembre del 2020, alcanza la evaluación técnica otorgando pensión de cesantía de la señorita Olinda García Valiente precisando en sus conclusiones que a la letra dice:

- (...)
1. Que se acredita, con los argumentos normativos, corresponde otorgar pensión de cesantía, teniendo en cuenta las reglas pensionarias establecidas en el Decreto Ley N° 20530 y Ley N° 28449 y sus modificatorias, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16°, 17° y 18° del Decreto Ley N° 20530, y artículo 5° de la Ley N° 28449, que establece el cálculo de las nuevas pensiones que se reconozcan a partir de la vigencia de la presente Ley, y se calculan en el presente caso de acuerdo a lo normado en el numeral 1) del artículo acotado; correspondiente otorgar la pensión de cesantía a la señorita OLINDA GARCIA VALIENTE, equivalente al 100% de la remuneración percibida como servidora activa del Decreto Ley N° 20530, de acuerdo a los montos señalados en el Anexo: 01 del presente informe.
 2. Que, el cálculo de la pensión de cesantía a percibir, se efectuara de conformidad con lo señalado en el artículo segundo y octavo de la Resolución Jefatural N° 049-2017-JEFATURA/ONP, equivalente al 90% como Pensión Provisional de la Pensión de Cesantía a percibir la señorita OLINDA GARCIA VALIENTE al 17 de noviembre del 2020; en tanto la ONP emita su pronunciamiento final de la pensión definitiva,
 3. Que, se acredita con la Liquidación de la Pensión de Cesantía, reconocer con eficacia anticipada a partir del 17 de noviembre del 2020, a favor de la señorita OLINDA GARCIA VALIENTE, equivalente al 90% como pensión provisional en tanto dure el pronunciamiento de la ONP para la pensión definitiva de Cesantía; de acuerdo a los montos señalados en el Anexo: 02, debiendo implementarse su inclusión en la Planilla Única de Pensiones a partir del 17 de noviembre del 2020.





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

Piura, 11 ENE 2021

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 0017 -2021/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

Que, el Equipo de Trabajo de Personal con Informe N° 0175-2020/GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 01 de diciembre del 2020, precisa sobre el particular, el suscrito hace suyo el informe y cumple con informar que mediante Decreto Ley N° 20530 -Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990, establece en su artículo 16° que a la letra dice :“(...) Se otorga pensión de cesantía de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4°, 5° y 12° (...)” habiéndose señalado por Ley N° 28449 – Ley que establece las nuevas reglas del Régimen de Cesantía e invalidez que se reconozcan a partir de la vigencia de la presente Ley se calcularán según las siguientes reglas : 1. Para los varones , los pensiones serán iguales a un treintava parte del promedio de las remuneraciones pensionables percibidas en los doce últimos meses por a cada año de servicios, asimismo, se le recomienda a su despacho solicitar la Opinión Legal de la Oficina de Asesoría Legal para regularización de los actos administrativos de otorgamiento de la pensión de cesantía de la señorita OLINDA GARCIA VALIENTE en su condición de pensionista del Decreto Ley N° 20530 en la Dirección Regional;

Que, el Jefe de la Oficina de Administración con Informe N° 0133-2020/GRP-440010-440013-440013 de fecha 03 de diciembre del 2020, precisa que COMPARTE las opiniones vertidas por el Equipo de Trabajo de Personal en todos sus extremos; por lo que derivó a su despacho como jefe de la Oficina de Asesoría Legal para la opinión legal respectiva y proseguir con el trámite legal correspondiente, para lo cual se derivan un total de dieciocho (18) folios simples;

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal con Informe N° 0153-2020/GRP-440010-440011-Remoto de fecha 11 de diciembre del 2020, precisa que a la letra dice “(...) Que asumiendo lo señalado en párrafos anteriores, se tiene que se ha calculado el monto para la pensión previsional de cesantía por parte de la Oficina responsable, Oficina de Administración; sin embargo, considerando que es la Oficina de Normalización Previsional (ONP) la responsable de reconocer, declara y calificar las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del Decreto Ley N° 20530, en virtud a lo establecido en el artículo cuarto de la Resolución Jefatural N° 049-2017-JEFATURAL/ONP, **SE SUGIERE**, de corresponder, que la documentación sea remitido a la Oficina de Normalización Previsional – ONP – a fin de que actúe de acuerdo a sus funciones (...)”. En consecuencia , este despacho **DEVUELVE** el presente expediente a fin que se prosiga con el trámite correspondiente hasta la emisión de acto resolutorio que reconozca el pago determinado por la pensión de cesantía.”;

Que, mediante Decreto Ley N° 20530 – Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990, establece en su artículo 16° que a la letra dice: “(...) Se otorga pensión de cesantía de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4°, 5° y 12° (...)”; habiéndose señalado por Ley N° 28449 – Ley que establece las nuevas reglas del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530 en su artículo 5° Calculo de las Pensiones que a la letra dice: “(...) Las pensiones de Cesantía e invalidez que se reconozcan a partir de la vigencia de la presente Ley se calcularán según las siguientes reglas: 1. Para los varones, las pensiones serán iguales a un treintava parte del promedio de las remuneraciones pensionables percibidas en los doce últimos meses por cada año de servicios(...), es decir, en el presente caso la pensión de cesantía de la señorita **OLINDA GARCIA VALIENTE** se debe otorgar en base a estas nuevas Reglas, cuya vigencia para el otorgamiento de las pensiones rige a partir del 01 de enero del 2005; por lo tanto la señorita **OLINDA GARCIA VALIENTE** al haber concluido su término de la Carrera Administrativa al 16 de Noviembre del 2020 en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Piura se encuentra incurso en la aplicación de estas Reglas previstas en el artículo 5° de la Ley N° 28449;

Que, con Resolución Jefatural N° 049-2017-JEFATURA/ONP, de fecha Lima, 03 de mayo del 2017, cuya copia se adjunta, se resuelve en su **artículo primero de Ámbito de Aplicación**, que dice “la presente Resolución, es de aplicación para las entidades que cuenten con personal activo y/o cesante del régimen del Decreto Ley N° 20530 y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del Tesoro Público, siendo la ONP la entidad que reconoce, declare y califique las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del mencionado régimen”; **teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo segundo. Responsable de determinar el monto a pagar**, que dice: “Las entidades a que se refiere el artículo anterior que mantiene la función de pago de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N°





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

Piura, 11 ENE 2021

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 0017-2021/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

20530, son las responsables de pronunciarse mediante el acto administrativo correspondiente, respecto de las solicitudes que tengan relación directa con el pago de pensiones, incluyendo el cálculo del montos de las mismas, los descuentos y/o las retenciones que se efectúen sobre estas, incrementos de pensión, reintegros, bonificaciones, pago de pensiones devengadas no cobradas, entre otros"; habiendo en su **artículo octavo Pensión Provisional**, que dice "De conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo de la presente resolución, las entidades a que hace referencia dicho artículo, mantienen su responsabilidad en el otorgamiento oportuno de las pensiones provisionales de cesantía, invalidez y sobrevivencia de acuerdo con la normativa aplicable, sin esperar el pronunciamiento final de la ONP sobre el reconocimiento, declaración y/o calificación de las solicitudes presentadas", **debiendo otorgarse Pensión Provisional con el equivalente al 90% de la Pensión de Cesantía que percibía a la señorita OLINDA GARCIA VALIENTE al 17 de noviembre del 2020;**

Que estando en conformidad con lo dispuesto en los artículos 4º, 5º y 12º de la Ley N° 20530, artículo 5º de la Ley N° 28449, Resolución Jefatural N° 049-2017-JEFATURA/ONP ; La Resolución Directoral Regional N° 391-2020-/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 24 de noviembre del 2020, Resolución Directoral Regional N° 0458-2020-/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 18 de Octubre del 2020, Informe N° 266-2020/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 30 de noviembre del 2020, Informe N° 175-2020/GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 01 de diciembre del 2020, Informe N° 133-2020/GRP-440000-440010-440013 de fecha 03 de diciembre del 2020, Informe N° 153-2020-GRP-440010-440011-REMOTO de fecha 11 de diciembre de 2020 y con las visaciones de la Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal; y,

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 01 de abril del 2016 y las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional 169-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 28 de febrero del 2020;

SE RESUELVE:

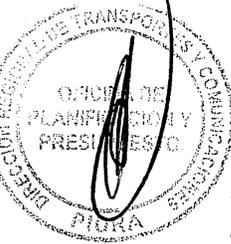
ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE DE OFICIO, EL OTORGAMIENTO DE LA PENSION DE CESANTIA, de la señorita OLINDA GARCIA VALIENTE con eficacia anticipada a partir del 17 de Noviembre del 2020; teniendo en cuenta las reglas pensionarias establecidas en el Decreto Ley N° 20530 y Ley N° 28449 y sus modificaciones, de acuerdo a lo señalado en el Anexo: 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ABONAR PENSION PROVISIONAL DE CESANTIA, con eficacia anticipada a partir del 17 de noviembre del 2020 a la señorita OLINDA GARCIA VALIENTE; equivalente al 90% en conformidad a lo señalado en el artículo segundo y octavo de la Resolución Jefatural N° 049-2017-JEFATURA/ONP, en tanto dure el pronunciamiento de la ONP para la pensión definitiva de Cesantía, de acuerdo a lo señalado en el Anexo: 02 de la presente resolución;

ARTÍCULO TERCERO.- INCORPORESE, en la Planilla Única de Pago de Pensiones con eficacia anticipada a partir del 17 de Noviembre del 2020, los montos de la Pensión Provisional de Cesantía, equivalente al 90% como Pensión Provisional de Cesantía; a favor de la señorita OLINDA GARCIA VALIENTE; por así establecerlo el artículo segundo de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, a la Oficina de Administración, a través del Equipo de Trabajo de Personal, procedan a remitir el expediente administrativo de la señorita OLINDA GARCIA VALIENTE, de la pensión de Cesantía, a la Oficina de Normalización Previsional (ONP) de conformidad con lo señalado en la Resolución Jefatural N° 049-2017-JEFATURA/ONP, de fecha, Lima, 03 de Mayo del 2017.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONGASE, la publicación de la presente Resolución Directoral Regional, en el portal web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Piura, en la dirección www.drTCP.gob.pe





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

Piura, 11 ENE 2021

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° **0017**-2021/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución, a la señorita **OLINDA GARCIA VALIENTE** con domicilio en Asentamiento Humano Santa Rosa Jr. Ignacio Escudero 201 - Piura, Equipo de Trabajo de Personal, Sub Equipo de Escalafón y Beneficios Sociales, Oficina de Administración y Oficina de Planificación y Presupuesto de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

Ing. Luis Fernando Vega Palacios
DIRECTOR REGIONAL
C.I.P. 85901





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

Piura, 11 ENE 2021

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 0017,2021/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

ANEXO: 01

LIQUIDACION INGRESOS PENSIONARIOS DE LA PENSION DE CESANTIA

NOMBRE BENEFICIARIO	:	OLINDA GARCIA VALIENTE
TIPO PENSION	:	PENSION DE CESANTIA
FECHA INICIO PENSION	:	17.11.2020
NIVEL Y/O CATEGORIA	:	STA
CARGO	:	TECNICO ADMINISTRATIVO III
BASE LEGAL	:	ARTICULO 5° LEY N° 28449 – LEY QUE ESTABLECE LAS NUEVAS REGLAS DEL REGIMEN PENSIONARIO DEL DECRETO LEY N° 20530



CONCEPTOS PENSIONARIOS:

PENSIONES:

BASICO	:	S/ 50.00
REUNIFICADA	:	24.14
REF. Y MOV.	:	5.00

ASIGNACIONES Y/O BONIFICACIONES

D.S.N°051-91-PCM(BONIF.ESP.)	:	S/ 11.12
D.U.N°037-94	:	200.00
D.S.N°276-91-EF	:	50.00
D.U.N°090-96	:	82.40
D.U.N°073-97	:	95.58
D.U.N°011-99	:	110.88
BONIFICACION PERSONAL	:	15.00
D.LEY N° 25697	:	47.92
D.S 264.90.EF COST.VI	:	59.99
D.Ley 25697 Asig.Exc	:	51.82

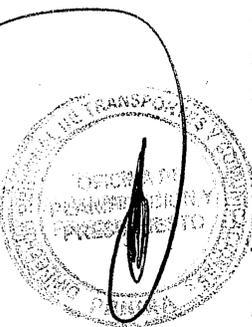
TOTAL PENSION ABONAR	:	S/ 803.85
-----------------------------	---	------------------

OTROS INGRESOS PENSIONARIOS

D.U N° 037-94	:	150.00
D.U N° 090-96	:	24.00
D.U N° 073-97	:	27.84
D.U N° 011-99	:	32.29

TOTAL OTROS INGRESOS	:	S/ 234.13
-----------------------------	---	------------------

TOTAL INGRESOS PENSIONARIOS	:	S/ 1,037.98
------------------------------------	---	--------------------



Piura, Enero del 2,021



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

Piura, 11 ENE 2021

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 0017 -2021/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

ANEXO: 02

LIQUIDACION INGRESOS PENSIONARIOS DE LA PENSION DE CESANTIA

NOMBRE BENEFICIARIO	:	OLINDA GARCIA VALIENTE
TIPO PENSION	:	PENSION DE CENSATIA
FECHA INICIO PENSION	:	17.11.2020
NIVEL Y/O CATEGORIA	:	STA
CARGO	:	TECNICO ADMINISTRATIVO III
BASE LEGAL	:	ARTICULO 5° LEY N° 28449 – LEY QUE ESTABLECE LAS NUEVAS REGLAS DEL REGIMEN PENSIONARIO DEL DECRETO LEY N° 20530

CONCEPTOS PENSIONARIOS:

PENSIONES:

		<u>MONTO PENSION 100%</u>	<u>90% PENSION PROVISIONAL</u>
BASICO	: S/	50.00	45.00
REUNIFICADA	:	24.14	21.73
REF. Y MOV.	:	5.00	4.50

ASIGNACIONES Y/O BONIFICACIONES

D.S.N°051-91-PCM(BONIF.ESP.)	: S/	11.12	10.00
D.U.N°037-94	:	200.00	180.00
D.S.N°276-91-EF	:	50.00	45.00
D.U.N°090-96	:	82.40	74.16
D.U.N°073-97	:	95.58	86.02
D.U.N°011-99	:	110.88	99.79
BONIFICACION PERSONAL	:	15.00	13.50
D.LEY N° 25697	:	47.92	43.13
D.S 264.90.EF COST.VI	:	59.99	53.99
D.Ley 25697 Asig.Exc	:	51.82	46.64

TOTAL PENSION ABONAR

:	S/	803.85	723.46
---	----	--------	--------

OTROS INGRESOS PENSIONARIOS

D.U N° 037-94	:	150.00	135.00
D.U N° 090-96	:	24.00	21.60
D.U N° 073-97	:	27.84	25.06
D.U N° 011-99	:	32.29	29.06

TOTAL OTROS INGRESOS

:	S/.	234.13	210.72
---	-----	--------	--------

TOTAL INGRESOS PENSIONARIOS

:	S/.	1,037.98	934.18
---	-----	----------	--------

Piura, Enero del 2,021

